Código seguro de Verificación : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LAS QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS SINGULAR PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PREVISTO EN LA ORDEN EFP/1339/2022, DE 21 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INTERÉS SINGULAR PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ELABORADOS Y PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES

Las presentes instrucciones desarrollan lo previsto en el artículo 4 la Orden EFP/1339/2022, de 21 de diciembre, por la que se establece el procedimiento y convocatoria de proyectos de interés singular para la Formación Profesional elaborados y presentados por las empresas, organismos y entidades **,** según el cual La Secretaría General de Formación Profesional , a través de la Subdirección General de la Formación Profesional llevará a cabo la instrucción del procedimiento de acreditación de los proyectos de interés general de la Formación Profesional, de tal forma que sirvan de herramienta de gestión útil, tanto para el equipo técnico de análisis de las candidaturas como para la Comisión de valoración de los mismos.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Primera. Cuestiones generales.

1. Estas instrucciones desarrollan el procedimiento para el reconocimiento y acreditación como proyectos de interés singular para la Formación Profesional de aquellos que, cumpliendo lo previsto en la citada Orden EFP/1339/222, de 21 de diciembre, sean presentados por las empresas, organismos y entidades.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento, será la Secretaría General de Formación Profesional.

Segunda. Equipo técnico de análisis.

1. La Secretaría General de Formación profesional nombrará un equipo técnico de análisis de las candidaturas, que actuará bajo la dirección de la personal titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional y será el encargado de llevar a cabo el análisis de las solicitudes admitidas**.**
2. En la conformación del equipo técnico se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
3. Las funciones a desarrollar por el equipo técnico de análisis son:
   a) Realizar el análisis de las solicitudes admitidas,
   b) Comprobar la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de las convocatorias.
   c) Asignar la puntuación en base a los criterios aprobados.
   d) Elevar el correspondiente informe a la Comisión de valoración prevista en el artículo quinto.

CSV : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CLARA SANZ LÓPEZ | FECHA : 18/04/2023 12:38 | Resuelve

Código seguro de Verificación : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Tercera. Criterios de valoración.

1. En aplicación del artículo 3.2 de Orden EFP/1339/2022, de 21 de diciembre, los proyectos presentados al amparo de la misma deberán ajustarse a alguna de las líneas establecidas en el artículo segundo de la citada orden y, en todo caso, al marco del Sistema de Formación Profesional establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.
2. Se tendrán en cuenta en la valoración los siguientes aspectos contenidos en el proyecto presentado por la solicitante, todo ello en aplicación de los artículos 2.2 y 3.4 de la precitada orden y de acuerdo con la solicitud establecida de acuerdo con el Anexo I y la memoria presentada según el modelo previsto en el Anexo II de la orden de convocatoria.
    a) Destinatarios del proyecto.
    b) Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible atendiendo a la exposición de motivos de la convocatoria.
    c) Interés del proyecto presentado y su relación con la línea temática seleccionada.
    d) Coherencia entre los objetivos del proyecto y la propuesta planteada.
    e) Resultados.
    f) Seguimiento y evaluación del mismo.
    g) Carácter singular del proyecto, donde se incluyen los aspectos decisivos incluidos en el artículo 84 de Ley 3/2022, de 31 de marzo de Ordenación e Integración de la Formación Profesional

Cuarta. Comisión de valoración:

1. La Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional constituirá una comisión de valoración de los proyectos, creada a tal efecto y atendida con los medios personales, técnicos y presupuestarios propios.
2. La Comisión de valoración actuará de acuerdo con lo establecido en la presente orden y, en lo no previsto en la misma, se atendrá a las normas y contenidos de la Sección tercera del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de valoración estará integrada por:
   – Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.
   – Vicepresidencia: La persona titular de la Subdirección General Adjunta de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, que sustituirá a la presidencia en caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal.
   – Dos vocales de la Secretaría General de Formación profesional, con rango de consejería técnica, designados por la persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional. Uno de ellos actuará como secretario o secretaria con voz y voto, a propuesta de la Presidencia de la Comisión de valoración.

CSV : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CLARA SANZ LÓPEZ | FECHA : 18/04/2023 12:38 | Resuelve

Código seguro de Verificación : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

– Dos vocales en representación de las empresas, organismos y entidades a propuesta de los interlocutores sociales representados en la Mesa de Diálogo Social de la Formación Profesional y designados por la persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.

4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, los vocales podrán ser sustituidos por vocales de reserva. Para tal fin, se designarán dos vocales de reserva por igual procedimiento y momento en el que se constituye la comisión de valoración.
5. En la conformación de la Comisión de valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
6. La comisión de valoración, visto el informe del equipo técnico de análisis valorarán las solicitudes. En el caso de que advirtiesen defectos formales u omisiones susceptibles de subsanación se requerirá a los interesados, concediéndoseles un plazo máximo de diez días hábiles para formalizar dicha subsanación, acompañando, en su caso, los documentos preventivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Informe Provisional

1. La Comisión de valoración, con el apoyo del equipo técnico de evaluación, si procede, analizará la calidad técnica del proyecto y su adecuación al objeto de la convocatoria y emitirá, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la presentación, un informe provisional que hará llegar al solicitante, en el que se establecerá la valoración inicial del proyecto y, en su caso, se solicitarán las aclaraciones, mejoras o modificaciones que, a juicio de la comisión, fueran necesarios para la calificación definitiva del proyecto.
2. La calificación inicial del proyecto, que se explicitará en el informe provisional, podrá ser:
   a) Proyecto de singular interés.
   b) Proyecto susceptible de ser declarado de singular interés.
   c) Proyecto no susceptible de ser declarado de singular interés
3. La empresa, organismo o entidad solicitante dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del informe provisional, para la formulación de las aportaciones que estime convenientes, o para proponer las modificaciones solicitadas, con carácter previo a la calificación definitiva del proyecto.

Sexta. Propuesta de resolución.

1. Transcurrido el plazo de 15 días previstos en el anterior apartado 1.c, la Comisión de Valoración elevará a la Secretaría General de Formación Profesional la propuesta de resolución que corresponda.

CSV : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CLARA SANZ LÓPEZ | FECHA : 18/04/2023 12:38 | Resuelve

Código seguro de Verificación : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2. Las propuestas de resolución de los proyectos pendientes se elevarán a la Secretaría General de Formación Profesional con una periodicidad bimestral
3. Sin perjuicio de los plazos establecidos en estas instrucciones, el plazo máximo para resolver y notificar a la persona interesada dicha resolución será de seis meses desde la fecha de solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, la persona solicitante podrá entender como estimada, en los términos previstos de su solicitud, de acuerdo con lo recogido sobre silencio administrativo en el artículo 24 de la citada ley

Séptima. Resolución.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en**.**

Séptima. Notificaciones electrónicas

Las notificaciones administrativas se llevarán a cabo por medios electrónicos.

La Secretaria General de Formación Profesional
Ministerio de Educación y Formación Profesional

Clara Sanz López

CSV : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CLARA SANZ LÓPEZ | FECHA : 18/04/2023 12:38 | Resuelve

Código seguro de Verificación : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Anexo I
Baremo para la valoración de los proyectos de interés singular.

La evaluación de los proyectos presentados será realizada en función del siguiente baremo. La baremación total del proyecto estará comprendida entre 0 y 200 puntos. Con el fin de garantizar la calidad de los proyectos aprobados, se exige una puntuación mínima de 105 puntos, además de superar los mínimos exigido para cada apartado.

Criterios de valoración (máximo 200 puntos)		Puntos	Mínimo exigido	Puntos obtenidos
1. DESTINATARIOS (25 puntos máximos)				
Sólo se valorará un apartado	Dirigido a personas estudiantes	5	10 puntos	
	Dirigido a personas trabajadoras	5		
	Dirigido a estudiantes y trabajadores	10		
	Dirigido a la mejora del sistema F.P.	10		
Proyecto realizado por la empresa con sus propios trabajadores		15		
2. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (15 puntos máximos)				
Educación de calidad: garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.		5	5 puntos	
Trabajo decente y crecimiento económico: fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.		5		
Como máximo se puede valorar 5 objetivos	Fin de la pobreza	1		
	Hambre cero	1		
	Salud y Bienestar	1		
	Igualdad de género	1		
	Agua limpia y saneamiento	1		
	Energía asequible y No contaminante	1		
	Industria, innovación e infraestructuras	1		
	Reducción de las desigualdades	1		
	Ciudades y comunidades sostenibles	1		
	Producción y Consumo responsable.	1		
	Acción por el clima	1		
	Vida Submarina	1		
	Vida de ecosistemas terrestres	1		
	Paz, justicia e instituciones sólidas	1		
	Alianza para lograr los objetivos	1		
3.JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO. INTERÉS DEL PROYECTO PRESENTADO Y RELACIÓN CON LA LÍNEA O LÍNEAS TEMÁTICAS SELECCIONADAS (20 puntos máximos)				
Valoración de la implicación del proyecto en la línea temática seleccionada.		5	10 puntos	
Valoración del grado de vinculación con la familia o familias profesionales seleccionadas.		5		
Valoración del grado de implicación con el sector productivo relacionado.		5		

CSV : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CLARA SANZ LÓPEZ | FECHA : 18/04/2023 12:38 | Resuelve

Código seguro de Verificación : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Criterios de valoración (máximo 200 puntos)		Puntos	Mínimo exigido	Puntos obtenidos
4.COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y LA PROPUESTA PLANTEADA (15 puntos máximos)				
Conexión entre el objetivo y la línea temática		5	10 puntos	
Conexión entre el objetivo y la acción propuesta		5		
Sólo se valorará una opción	Coherencia entre los objetivos y los potenciales destinatarios si van dirigidas a personas	5		
	Conexión entre los objetivos y la tipología del producto que incide en la mejora del Sistema de Formación Profesional.	5		
5. RESULTADOS (10 puntos máximos)				
Valoración de la relación de los resultados con las líneas temáticas a las que se adscribe el proyecto junto con los objetivos especificados.		10	5 puntos	
6.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (10 puntos máximos)				
Idoneidad de los instrumentos de seguimiento y evaluación		5	5 puntos	
Evaluación externa		5		
7.CARACTER SINGULAR DEL PROYECTO (105 puntos máximos)				
Diseño de nuevos estándares de competencia profesional		5	60 puntos	
Actualización de las ofertas de formación				
Detección de la evolución de perfiles profesionales				
Detección de nuevas necesidades formativas derivadas tanto de avances tecnológicos como de exigencias de sostenibilidad,		10		
Aportar espacios e instalaciones propios de entornos profesionales para la impartición de ofertas de formación profesional de cualquier grado del sistema de formación profesional		15		
Creación de asociaciones o agrupaciones de pequeñas empresas en un ámbito territorial determinado		10		
Formación en empresa con tutor o tutora, con elevadas competencias técnicas, alto conocimiento de la organización y funcionamiento de la empresa, con competencias pedagógicas y dedicación suficiente.		15		
Profesional sénior de empresa para la colaboración con los centros de formación profesional y garantizar la actualización permanente de la formación en los procesos productivos que se desarrolle en el centro de formación profesional.		15		
Acciones o estancias formativas para el profesorado de formación profesional, que permitan la mejora de la competencia técnica, científica o pedagógica.		5		
Internacionalización		5		
Bilingüismo		5		
Digitalización		5		
No responde a una convocatoria preestablecida.		5		
El Proyecto no se desarrolla en aplicación de normativa educativa o laboral		10		
Otros:				
			105	

CSV : GEN-99aa-86eb-aeda-fdf7-9919-c365-a0a0-af03
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CLARA SANZ LÓPEZ | FECHA : 18/04/2023 12:38 | Resuelve